

REGLAMENTO DE LABORATORIOS
FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
DIVISIÓN DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA

2011



Directivos de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja

- Padre LUIS ALBERTO OROZCO ARCILA O.P.
Rector
- Padre TIBERIO POLANIA RAMIREZ O.P.
Vicerrector Académico
- Padre ERICO JUAN MACCHI CÉSPEDES O.P.
Vicerrector Administrativo
- Padre HÉCTOR MAURICIO VARGAS RODRÍGUEZ O.P.
Director Bienestar Universitario

Administrativos del Programa

- Arq. LEONARDO ENRIQUE OSORIO SALAZAR
Secretario División de Ingenierías y Arquitectura
- Ing. MARCO ANTONIO ARDILA BARRAGAN
Decano Facultad de Ingeniería Mecánica

Comité Curricular

- Ing. YENNY MARLEN GONZALEZ MANCILLA
Coordinadora de Laboratorio
- Ing. CARLOS ALBERTO LEON MEDINA
Coordinador Comité de Acreditación
- Ing. JORGE ENRIQUE SUÁREZ SAAVEDRA
Coordinador Comité de Proyección Social
- Ing. GERMÁN GUTIERREZ ARIAS
Coordinador Comité de Investigación
- Ing. ALONSO HERNANDEZ MOLANO
Coordinador Comité Áreas Académicas
- Ing. CARLOS ALBERTO OSORIO POVEDA
Coordinador Comité de Proyectos de Grado
- Est. DIEGO ANDRES NIÑO GARCIA
Representante de los Estudiantes de la Facultad



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
LABORATORIO DE INGENIERÍA MECÁNICA.....	6
MISIÓN.....	6
VISIÓN	6
OBJETIVO	6
REGLAMENTO INTERNO DE LABORATORIOS DE INGENIERÍA MECÁNICA.....	7
Artículo 1.....	7
Artículo 2.....	7
Artículo 3.....	7
Artículo 4.....	7
Artículo 5.....	8
Artículo 6.....	8
Artículo 7.....	8
Artículo 8.....	8
Artículo 9.....	8
Artículo 10.....	8
Artículo 11.....	8
Artículo 12.....	9
Artículo 13.....	9
Artículo 14.....	9
Artículo 15.....	9
Artículo 16.....	9
Artículo 17.....	9
Artículo 18.....	10
Artículo 19.....	10
Artículo 20.....	10
Artículo 21.....	10



Artículo 22.....	10
Artículo 23.....	11
Artículo 24.....	11
Artículo 25.....	11
Artículo 26.....	11
Artículo 27.....	11
Artículo 28.....	12
Artículo 29.....	12
Artículo 30.....	12
Artículo 31.....	12
Artículo 32.....	12
Artículo 33.....	12
Artículo 34.....	13
Artículo 35.....	13
Artículo 36.....	13
Artículo 37.....	13
Artículo 38.....	13
ARTICULO 39.....	13



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

T U N J A
Experiencia y Calidad

NIT 860 012 357 - 6



PRESENTACIÓN

Dada la importancia que representan las actividades de investigación, docencia y servicios que se realizan en los laboratorios de Ingeniería Mecánica de la Universidad Santo Tomás – Tunja, se ha establecido el presente reglamento, con el fin de que las acciones experimentales se desarrollen de manera segura y eficiente, además de hacer un uso racional de los equipos e instalaciones.

El presente documento establece los lineamientos básicos que deben seguir los usuarios de laboratorios de la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Santo Tomás. Su cumplimiento es obligatorio para el personal académico, alumnos y trabajadores administrativos, y no excluye otra reglamentación que resulte aplicable.

Este reglamento deberá exhibirse visiblemente en el laboratorio de la Facultad de Ingeniería Mecánica, además, es necesario que el personal que allí trabaja conozca las medidas de seguridad, sistemas de alerta, rutas de evacuación, como medida preventiva en caso de presentarse un siniestro.



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

T U N J A
Experiencia y Calidad

NIT 860 012 357 - 6



LABORATORIO DE INGENIERÍA MECÁNICA

MISIÓN

Brindar los medios y recursos idóneos y necesarios que permitan el desarrollo de habilidades y competencias prácticas, en cada una de las áreas de formación de los estudiantes de Ingeniería Mecánica

VISIÓN

Contribuir a la formación creativa, innovadora y productiva de los futuros líderes empresariales, capaces de desarrollar ciencia y tecnología útil, apropiada a las necesidades de nuestra sociedad y cumpliendo eficientemente la función educativa y de servicio que tienen encomendada.

OBJETIVO

Servir de soporte académico tanto a la Facultad de Ingeniería Mecánica, como a otras dependencias de la Universidad, entendiéndose por esto, el soporte a actividades de naturaleza experimental generadas por el contenido de los cursos, proyectos de grado, proyectos especiales en los cursos y proyectos de investigación.



REGLAMENTO INTERNO DE LABORATORIOS DE INGENIERÍA MECÁNICA

Artículo 1. Los laboratorios de Ingeniería Mecánica de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, tendrán como usuarios a toda la comunidad universitaria de la USTA, y particularmente a estudiantes, docentes, grupos de investigación de la Facultad, así como a funcionarios, administrativos y clientes externos que requieran de los servicios.

Artículo 2. El horario de atención de los laboratorios será de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 6:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Artículo 3. Observar y cumplir las normas expresadas en el presente documento y en las normas de Seguridad Industrial indicadas en las instalaciones de los laboratorios. El usuario que no cumpla con estas normas de manera que sus acciones pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros, será retirado de las instalaciones del laboratorio por el Técnico (auxiliar) encargado del mismo.

NOTA: Todo usuario de los laboratorios de la Facultad de Ingeniería Mecánica, debe recibir capacitación en Seguridad Industrial y conocer el reglamento del laboratorio, antes de su primer ingreso.

Artículo 4. La realización de cualquier práctica al interior del laboratorio debe contar con la presencia de al menos dos personas. Es responsabilidad del usuario trabajar con máxima precaución así como utilizar el equipo de protección correspondiente a fin de evitar daños a los equipos y a sí mismo.



Artículo 5. El uso de overol y zapato cerrado de cuero, es de carácter obligatorio desde el momento en que el usuario entra a los laboratorios. En algunas áreas específicas el usuario deberá usar el equipo de seguridad adecuado de acuerdo a la actividad a realizar (guantes, tapabocas, protectores auditivos, gafas, etc.)

Artículo 6. Por ningún motivo se efectuarán actividades sin autorización o supervisión.

Artículo 7. Los usuarios deben respetar las áreas asignadas para el uso de cada máquina, la cual está demarcada alrededor de la misma.

Artículo 8. Los usuarios no deben portar o vestir elementos sueltos (cabello largo, camisas o chaquetas de manga ancha, anillos, pulseras, corbata, etc.) que representen riesgo potencial para su seguridad.

Artículo 9. Tener a mano y consultar los protocolos de seguridad de los equipos y herramientas antes de su utilización.

Artículo 10. En caso de requerir reactivos (productos químicos o lubricantes) utilizar sólo los que se encuentren bien etiquetados. Si se encuentra algún frasco sin etiquetar, se deberá notificar la situación al encargado del laboratorio.

Artículo 11. Etiquetar adecuadamente los frascos y recipientes a los que se haya trasvasado algún producto o donde se hayan preparado mezclas. Se deberá identificar su contenido, fecha de preparación del compuesto, a quién pertenece y la información sobre su peligrosidad.



Artículo 12. Las zonas de circulación deben mantenerse libres de obstáculos.

Artículo 13. El área de los extintores de incendios debe estar siempre libre de objetos que impidan el rápido acceso a ellos.

Artículo 14. En caso de incidente y/o accidente, dar aviso a la Brigada de emergencias de la universidad.

Artículo 15. Los usuarios que requieran utilizar equipo, herramientas y/o materiales deberán realizar la solicitud mediante el formato destinado para tal fin y será indispensable presentar y entregar temporalmente el carné propio, en buen estado y vigente, del alumno, profesor o funcionario, en el que se certifique la vinculación actual con la USTA; o en su defecto, la identificación que la Universidad disponga para los usuarios externos o equivalentes. El carné se regresará al usuario una vez que el equipo, herramientas y/o materiales sean entregados al Auxiliar de laboratorio sin daño alguno, de lo contrario será afectado el Paz y Salvo.

Artículo 16. Todos los usuarios (estudiantes, profesores y personal externo) responderán materialmente por los daños ocasionados en los equipos, materiales, insumos e instalaciones, por mal uso o descuido. En el caso de que sea necesaria la reposición de un material dañado, el mismo deberá ser entregado con el original de la factura de compra-venta.

Artículo 17. No está permitida la entrada de acompañantes, y en general de personal no autorizado previamente.



Artículo 18. Dentro de las instalaciones de los laboratorios no se podrá fumar, ni consumir alimentos, ni bebidas.

Artículo 19. En el interior de los laboratorios se prohíbe el uso de teléfonos móviles, así como la reproducción de música y videos, ajenos al proceso docente o investigativo.

Artículo 20. La elaboración y control de los horarios para los usuarios de los laboratorios, queda a cargo del Coordinador y/o Auxiliar de Laboratorios. En este sentido, cualquier cambio o ajuste de los horarios debe ser analizado con la debida antelación con estos responsables.

Artículo 21. El Coordinador y Auxiliar de Laboratorio serán los responsables de exigirle a los docentes, la entrega oportuna de las Guías de Laboratorio que soporten la realización de todas las actividades académicas, y que permitan planificar la preparación de cada práctica de laboratorio. Los profesores, por su parte, están comprometidos a difundir con antelación entre sus estudiantes las guías de cada actividad práctica a realizar. Esto con el fin de evitar el mal uso del material y de los equipos, así como el desperdicio de insumos, reactivos y consumibles en general.

Artículo 22. Es responsabilidad de los profesores, en colaboración con el Auxiliar de Laboratorio, decidir la cantidad, necesidad, pertinencia y equivalencia de los materiales necesarios en cada práctica, de acuerdo a los objetivos propuestos, tiempo disponible, y cantidad de estudiantes. En este sentido, se debe velar por la utilización eficiente de los recursos.



Artículo 23. Para prácticas demostrativas con equipos especializados, el manejo y préstamo solo queda autorizado para el docente, previa verificación del conocimiento del mismo.

Artículo 24. Para la realización y preparación, eficiente y oportuna, de las actividades prácticas programadas por profesores y/o estudiantes, se debe solicitar por escrito, en el formato existente y diseñado para tal fin, la reserva de equipos, materiales y/o reactivos necesarios para cada actividad, con cinco (5) días hábiles de antelación a la ejecución de la práctica.

Artículo 25. Cuando el laboratorio quede asignado para una clase académica formal, será entregado solamente al profesor encargado de la actividad, por el Auxiliar de Laboratorio; quedando el profesor como máximo responsable material de todos los equipos, en todos y cada uno de los puestos de trabajo (incluso los que no se utilicen), durante el desarrollo de la actividad. Cualquier irregularidad debe ser reportada oportunamente al Coordinador y/o Auxiliar de Laboratorio.

Artículo 26. Si pasados treinta (30) minutos de la hora establecida y programada para el inicio de una actividad académica en el laboratorio, ya sea orientada por un docente o actividad de práctica libre, no se ha presentado el profesor o usuario asignado, se podrá disponer del espacio para otra práctica u otros fines solicitados.

Artículo 27. Los profesores deberán permanecer dentro del laboratorio o espacio especializado durante todo el tiempo que dure la clase o actividad académica bajo su responsabilidad, para evitar desorden y daños en los equipos y materiales utilizados.



Artículo 28. La devolución de todos los equipos, herramientas y materiales prestados, incluida la entrega formal del laboratorio, se debe realizar faltando mínimo quince (15) minutos para la terminación de la clase o de la actividad práctica programada.

Artículo 29. No se permitirán prácticas libres en horarios de clase, salvo que sea confirmada la no-realización de la actividad académica programada, o se haya perdido el derecho a la misma, por transcurrir más de 30 minutos de la hora de inicio asignada.

Artículo 30. Los grupos de trabajo estudiantil para prácticas estarán integrados por máximo 4 estudiantes por puesto de trabajo, para un óptimo aprovechamiento de los recursos técnicos y didácticos disponibles.

Artículo 31. Cada uno de los elementos entregados deberá ser comprobado en su funcionamiento e integridad por el usuario que los recibe. Cualquier anomalía deberá ser reportada, dentro de los primeros cinco minutos después de la entrega, al Auxiliar del laboratorio.

Artículo 32. Para que los estudiantes que estén realizando su Proyecto de Grado o equivalente, puedan utilizar los servicios de los laboratorios será necesaria la presentación de una Carta de Autorización, emitida por el Comité de Proyectos de grado, o por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica.

Artículo 33. Durante las actividades prácticas y académicas, en el interior de las salas de laboratorios, se mantendrá un comportamiento respetuoso y disciplinado que no interfiera con el desempeño de los demás usuarios. Igualmente al retirarse se debe dejar el área y puesto de trabajo, limpio y organizado.



Artículo 34. Se prohíbe el movimiento no autorizado de los equipos, mobiliario y medios instalados en cada una de las áreas y puestos de trabajo, en el interior del laboratorio.

Artículo 35. El servicio de los laboratorios no incluye el cuidado de objetos personales, ni el almacenamiento de proyectos culminados o en desarrollo, generados durante el desarrollo de actividades prácticas y académicas, que son responsabilidad exclusiva del usuario.

Artículo 36. El Coordinador y/o el Auxiliar de Laboratorio están comprometidos a realizar mantenimientos correctivos y preventivos menores, a todo el material que así lo requiera, o en su defecto así solicitarlo oportunamente a la Facultad de Ingeniería Mecánica para contratarlo externamente.

Artículo 37. Las restantes reglamentaciones no especificadas por esta normativa se regirán por el Reglamento Estudiantil de la Facultad.

Artículo 38. Cualquier inconformidad con la reglamentación establecida o con alguna medida o actuación realizada por el Coordinador y/o Auxiliar de Laboratorios será resuelta en primera instancia por el Comité Académico de la Facultad.

Artículo 39. Por el cumplimiento de este Reglamento velarán estrictamente los docentes, coordinador y auxiliar de laboratorio.

El presente reglamento entrará en vigencia y aplicación a partir de la fecha de aprobación por el comité Académico de la Facultad de Ingeniería Mecánica.